ORDENANZA N° 61-15

VISTO:

El art. 12 de la Carta orgánica Municipal, que hace referencia a la necesidad de adoptar mecanismos, entre otras cosas que faciliten el pago de los contribuyentes,

CONSIDERANDO:

Que una misma persona puede afrontar el pago de diversas tasas municipales,

Que en día de hoy, los sistemas informáticos no se encuentran entrelazados entre todas las tasas que recauda la Municipalidad, lo que dificulta observar el universo completo de tasas que adeuda una persona,

Que es posible llevar adelante este proceso de organización, de acuerdo a los sistemas informáticos vigentes.

Que hoy en día, solo algunos procesos se encuentran entrelazados, siendo conveniente que lo estén en su totalidad.

Que es necesario dictar una norma que implique la organización de ésta faceta municipal, lo que permita a cada persona, en cualquier momento, listar todas las obligaciones en que se encuentra inscripto, y aquellas que se encuentren pendiente de pago.

Que Por un lado, facilitará el pago de los contribuyentes quienes estarán al tanto de todas sus obligaciones pendientes,

Que Por otro lado, facilitara las tareas de fiscalización de la Municipalidad, generando equidad entre los contribuyentes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DÉ APOSTÓLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO N°1: CREASE el Registro Único de contribuyentes.

ARTICULO N°2: La Funcionalidad principal del Registro, es que a través de los sistemas informáticos de la Municipalidad De apóstoles, mediante una codificación única de los contribuyentes, ya sea a través de su CUIT, CUIL, DNI o cualquier otra codificación que el DEM determine, permita identificar todas las obligaciones que posea una misma persona hacia la Municipalidad de Apóstoles.

ARTICULO N°3: Los objetivos del sistema son, entre otros:

Juan de San Martín 84 (3350) / Tel.: (03758) 422739
concejo@apostoles.gov.ar / www.apostoles.gov.ar

a) Facilitar el pago de las obligaciones de los contribuyentes, ya que con el presente Registro se podrá visualizar en un solo estado, todos los impuestos, tasas y contribuciones adeudadas.
b) Mejorar la tarea de recaudación de la Municipalidad, por la misma razón indicada precedentemente,
c) Optimizar los procesos administrativos, a fin de evitar que los contribuyentes deban transitar por los distintos sectores y/u oficinas de la Municipalidad a fin de verificar sus obligaciones.

ARTICULO N°**4:** La vigencia de la presente ordenanza será a partir del 1 de enero de 2.016.

ARTICULO N°5: AUTORIZAR al DEM a reglamentar la presente.-

ARTÍCULO N°6: REFRENDARA la presente el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante. –

ARTÍCULO N°7: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín oficial de Apóstoles y Cumplido Archívese. –

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES, EN SESIÓN ORDINARIA N° 31-15 DEL DÍA 25 de Noviembre de 2015

APOSTÓLES, Mnes, 26 de noviembre de 2015